



Comité Central de la Provincia  
Junta Electoral

Córdoba 16 de julio de 2024

**Y VISTO:**

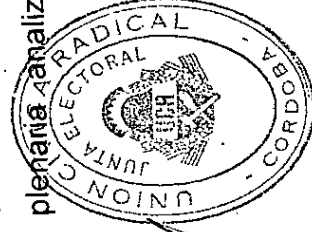
La Resolución N° 01/24 dictada con fecha 05 de marzo de 2024 por la Mesa Ejecutiva del Congreso Partidario de la UCR fijando un nuevo cronograma electoral, ratificada con posterioridad por el plenario, para elegir autoridades partidarias y lo solicitado en el día de la fecha por la totalidad de núcleos internos partidarios debidamente reconocidos .

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Resolución citada en el Visto se fija el siguiente cronograma electoral: a) 20 de julio de 2024, vencimiento del plazo para presentar alianzas; b) 30 de julio de 2024, vencimiento del plazo para presentar listas; y c) 08 de setiembre de 2024 elección interna, quedando autorizada la Junta Electoral para determinar los plazos y modalidad de los demás actos del proceso electoral.

Que la totalidad de los núcleos internos partidarios debidamente reconocidos han elevado a esta Junta Electoral una solicitud de corrimiento de los plazos mencionados en el considerando anterior. A tales efectos, solicitaron que esta Junta fije los siguientes plazos: a. 29 de julio de 2024 a las 20.00 hs. Vencimiento del plazo para la presentación de alianzas y b. 2 de agosto a las 20.00 hs. Vencimiento del plazo para la presentación de listas con miras al comicio fijado para el 8 de setiembre del corriente.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 y concordantes de la COP la Junta Electoral en reunión plenario analiza las distintas instancias que



conforman el proceso electoral en su conjunto y lo solicitado por los apoderados de los distintos núcleos internos.

Que existiendo acuerdo de parte de la totalidad de los interesados en participar en el proceso interno de selección de autoridades y, en definitiva, únicos posibles agraviados de cualquier decisión que pudiera tomarse respecto del cronograma electoral vigente esta Junta Electoral no tiene objeciones que formular.

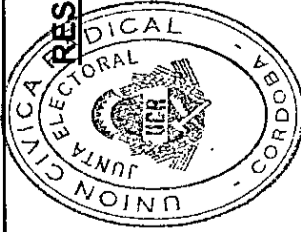
Que, sin embargo, a los fines de resguardar la mayor transparencia en el proceso electoral vigente y para garantizar la institucionalidad de nuestro partido la Junta Electoral entiende que resulta necesario aprobar el nuevo cronograma electoral *ad referendum* de la Mesa Ejecutiva del Congreso Partidario.

Que, por otro lado, y a los efectos de iniciar el procedimiento electoral se considera necesario: a) fijar el medio de comunicación entre la Junta Electoral y las futuras Alianzas que podrían acordarse y Núcleos Internos; b) decidir los requisitos para tener por válida toda presentación ante la Junta Electoral; c) establecer las condiciones en que deberán presentarse las planillas de candidatos; d) expresar la calidad de los plazos previstos para las distintas presentaciones, a los fines de garantizar el debido proceso electoral; e) disponer la acreditación de extremos dispuestos en los artículos 112,128 y concordantes de la COP.

Que en la deliberación primó la necesidad de cumplir con los deberes que nos impone la COP y la voluntad de coadyuvar a un proceso electoral que garantice los principios de transparencia e igualdad de los participantes, velando en todos los casos por acuerdos en lo que prevalezca por encima de legítimas aspiraciones individuales el bien general de nuestro centenario Partido.

Por todo ello y lo especialmente dispuesto en las normas citadas

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNION CIVICA RADICAL



RESUELVE:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

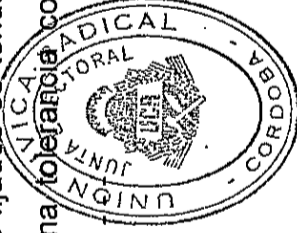
**ARTICULO 1:** Apruébese, ad referéndum de la Mesa Ejecutiva del Congreso Partidario, el corrimiento de fechas del cronograma electoral originario aprobado por la Resolución No. 1/24 dictada por la Mesa Ejecutiva del Congreso Partidario. Los nuevos plazos del cronograma electoral, por eso, solo afectaran al reconocimiento de alianzas y presentación de listas. Por eso, el cronograma quedara de la siguiente forma: a. 29 de julio de 2024 a las 20.00 hs. Vencimiento del plazo para la presentación de alianzas y b. 2 de agosto a las 20.00 hs. Vencimiento del plazo para la presentación de listas con miras al comicio fijado para el 8 de septiembre del corriente.

**ARTÍCULO 2:** Disponese que toda comunicación y presentación de documentos a la Junta Electoral deberá remitirse al correo electrónico oficial [ucrcba.juntaelectoral@gmail.com](mailto:ucrcba.juntaelectoral@gmail.com).

**ARTÍCULO 3:** Establecese que los Núcleos Internos que tengan intenciones de participar en las elecciones internas deberán crear un correo electrónico oficial. Este será el único canal de comunicación oficial con esta Junta Electoral. En la primera presentación deberán designar un apoderado, o los que considere necesarios. No se tendrá por válida, ni será reconocida, otra comunicación por fuera de este medio. Asimismo, se hace saber que la presentación de listas deberá ratificarse de manera presencial en el plazo de 48 horas de efectuada la presentación. -----

**ARTÍCULO 4:** Establecese que, a los efectos del reconocimiento de Alianzas, cada una de ellas deberá crear un correo electrónico oficial. Este será el único canal de comunicación oficial con esta Junta Electoral. En la primera presentación deberán designar un apoderado, o los que considere necesarios. No se tendrá por válida, ni será reconocida, otra comunicación por fuera de este medio. Asimismo, se hace saber que la presentación de alianzas y la presentación de listas deberán ratificarse de manera presencial en el plazo de 48 horas de efectuara la presentación. -----

**ARTICULO 5:** Determinase que los plazos fijados se tendrán por perentorios, salvo causa justificada que posibilitará una tolerancia como máximo de 48 horas. -----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ARTICULO 6:** Aclarase que las Planillas de candidatos deberán presentarse en el formato indicado por la Junta Electoral de manera completa con la suscripción de cada candidato, lo que se tendrá por aceptación de cargo. La planilla deberá ser firmada por el apoderado de la Alianza o Núcleo Interno quien se responsabiliza por la veracidad de los datos contenidos en ella. En caso de considerarlo necesario la Junta Electoral podrá requerir copia del D.N.I. de los candidatos – ART. 128 COP. ---

**ARTICULO 7:** Recuerdese que, por disposición de la Carta Orgánica Provincial, los candidatos a cargos electivos deberán ser afiliados a la Unión Cívica Radical y estar inscriptos en el Padrón Partidario. En todos los casos se exigirá que las listan tengan completas categorías de candidatos a Presidente y vicepresidentes y el número de secretarios titulares correspondiente por lo menos a los que deban proclamarse por la mayoría y un número de suplentes suficientes. en consecuencia solo se permitirá hasta un 30% de sitios reservados -ART 128 b) COP.-----

**ARTICULO 8:** Recuerdese a los distintos núcleos partidarios que, en todos los casos, se deberá respetar la proporción de candidatos de ambos sexos incorporando uno de cada sexo de manera alternada y consecutiva -Art.112 COP -----

**ARTICULO 9:** NOTIFIQUESE al Comité Central de la Provincia, a la Mesa Ejecutiva del Congreso Partidario, a los apoderados de los Núcleos Internos reconocidos-----

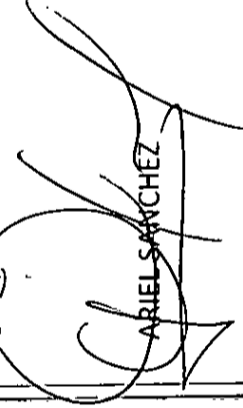
**ARTICULO 10:** De Forma-----

RESOLUCION N°: 1/2024

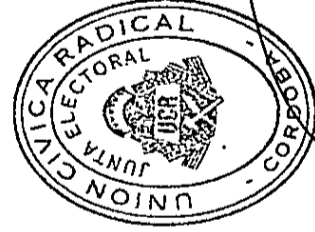
LUIS Pirovano



GRACIELA BERCOFF



ARIEL SANCHEZ



CRISTINA STORCELLI

JUAN MALCOSA

